

REPORTE FISCAL 22

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 4.055/17. SEGURIDAD SOCIAL. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO (SICOSS). (B.O 19/05/2017)

Aprueba la versión 40 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de obligaciones de la Seguridad Social” (SICOSS) que será de aplicación obligatoria para la generación de declaraciones juradas -originales y rectificativas- (F.931) que se efectúen a partir del mes devengado 05/2017.

Es dable destacar que la mencionada versión también deberá utilizarse para las presentaciones de declaraciones juradas que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la misma correspondiente a periodos anteriores.

► **VIGENCIA** 19/05/2017

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CÓRDOBA
CORRIENTES
RÍO NEGRO
TUCUMÁN

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G. N° 4.056-E/2017. RÉGIMEN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE SUJETOS NO RESIDENTES. SUSTITUCIÓN. (B.O. 22/05/2017).

En el marco del Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el intercambio automático de información financiera, la presente reemplaza el régimen de información para entidades financieras respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes.

Ello así, en pos de aplicar los lineamientos de debida diligencia establecidos por las “Normas Comunes en Materia de Presentación de Información” elaboradas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE-.

La información deberá ser presentada por año calendario siendo la fecha de vencimiento para su cumplimiento el 30 de junio, inclusive, en el caso de declaraciones originales, y para declaraciones rectificativas será hasta el 31 de agosto, en ambos casos del año siguiente al que se informa. Es dable destacar que el primer año a reportar será el 2016.

En relación a las cuentas declarables, las instituciones financieras deberán informar -entre otros datos- nombre o razón social, domicilio y país de residencia del titular, número de cuenta y saldo al cierre del año calendario.

Por otra parte, no será necesario informar una cuenta preexistente cuando el saldo o valor total resulte inferior a la suma de U\$S 100.000 al 31/12/2015.

A los fines de la identificación de las cuentas declarables, se consideran cuentas preexistentes aquellas que hayan sido abiertas con anterioridad al 31/12/2015 y cuentas nuevas a aquellas cuya apertura haya sido a partir del 01/01/2016.

La presente deja sin efecto las disposiciones de la R.G. N° 3.826.

► **VIGENCIA 22/05/2017**

R.G. N° 4.057-E/2017. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y/O BIENES PERSONALES. (B.O. 23/05/2017).

Establece un nuevo plan de facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales, que posean un adecuado cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales, incluidos en las categorías A, B, C o D del “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” en los términos de la R.G. N° 3.985-E (Informada en nuestro R.F. N° 04-2017).

Los mencionados sujetos podrán solicitar, a través del sistema “MIS FACILIDADES”, desde el primer día del mes de vencimiento de la obligación de pago hasta el último día del mes siguiente la cancelación del saldo de impuesto resultante de la declaración jurada que se trate, de los intereses resarcitorios calculados hasta la fecha de presentación del plan, de corresponder, como así también sus multas.

Dentro del mismo plazo, podrán efectuar el ingreso del saldo de impuesto correspondiente a declaraciones juradas rectificativas, cuando para la cancelación de la declaración jurada originaria o rectificativa anterior del mismo periodo fiscal, no se hubiera solicitado este plan de pagos.

A continuación detallamos las principales características del régimen:

Condiciones

Su determinación dependerá del tipo de sujeto, la categoría asignada en el SIPER y la tasa de financiación vigente al momento de la consolidación, a saber:

- Categoría SIPER A: 25% pago a cuenta y máximo 3 cuotas.
- Categoría SIPER B: 35% pago a cuenta y máximo 2 cuotas.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- Categorías SIPER C y D: 50% pago a cuenta y 1 cuota.
- Las tasas de financiamiento aplicables a cada periodo mensual serán las publicadas en el sitio “web” del Organismo, en el micrositio “Mis Facilidades”.
- El monto del pago a cuenta y de cada cuota deberá ser igual o superior a \$1.000.
- Para efectuar el ingreso del importe del pago a cuenta se deberá generar un VEP.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de cancelación del pago a cuenta, momento en que se producirá la adhesión al plan.
- Se admitirá un único plan por cada obligación.
- Será condición excluyente que la declaración jurada se encuentre presentada al momento de adhesión.
- La solicitud de adhesión no podrá ser rectificada y se considerara aceptada.

Requisitos y formalidades

- Constituir y/o mantener Domicilio Fiscal Electrónico.
- Informar un correo electrónico y un teléfono celular en Sistema Registral.
- Declarar la Clave Bancaria Uniforme de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán las cuotas.

Ingreso de las cuotas

Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, y se cancelarán mediante débito directo en cuenta bancaria. Si no se hubiera efectivizado la cancelación en el primer vencimiento se realizará un nuevo débito el día 26.

Caducidad

La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho cuando a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de 1 cuota se registre la falta de cancelación de la misma, quedando habilitado el fisco para disponer del inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

La presente deja sin efecto las R.G. N° 984, 1.378 y 2.129.

► **VIGENCIA 23/05/2017.**

► **APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/06/2017, PARA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS RESULTANTES DE LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES A:**

- IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES: DESDE EL PERIODO FISCAL 2016.
- IMPUESTO A LAS GANANCIAS:
 - . PERSONAS HUMANAS DESDE EL PERIODO FISCAL 2016.
 - . PERSONA JURÍDICA: DESDE EL PERIODO FISCAL 2017.

► Impuestos Provinciales

CÓRDOBA

R. N. N° 57/2017. PROCEDIMIENTO. MULTAS A LOS DEBERES FORMALES. (B.O. 24/05/2017)

Adecua los montos de las multas por infracciones a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables que cumplieren las formalidades omitidas, reconozcan y abonen espontáneamente dentro de los plazos que en cada caso se establezca.

R. N° 007/SIP/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. (B.O. 19/05/2017).

Establece un Régimen de Información para aquellos que participen en la comercialización de combustibles líquidos, que sean contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, a través del régimen local o convenio multilateral.

IMPUESTOS PROVINCIALES



En caso de realizar operaciones a nombre propio y/o por cuenta y orden de terceros, quedan obligados a actuar como Agentes de Información, presentando mensualmente información a la Dirección General de Rentas, acerca de las entregas o expendios realizados en la Provincia de Córdoba, y de los adquirentes y/o consignatarios con domicilio fiscal en Córdoba.

► **VIGENCIA 19/05/2017**

CORRIENTES

D. N° 235/2017. ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. (B.O. SIN PUBLICAR)

Declara desde el 4 de Febrero de 2017 y por el término de 6 meses el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en los Departamento de Bella Vista y Lavalle, y en las localidades de Colonia Carolina del Departamento Goya y 9 de Julio del Departamento San Roque, ubicados en la Provincia de Corrientes, cuyos cultivos hortícolas bajo cobertura plástica fueron afectados por el tornado y los intensos vientos ocurridos el 4 de Febrero del 2017.

En consecuencia los productores deberán presentar el certificado expedido por la autoridad competente de la provincia para gozar de los siguientes beneficios:

- Prórroga de los vencimientos provinciales,
- Prórroga de los vencimientos de créditos provinciales,
- Otorgamiento de subvenciones del Ministerio de Producción con recursos disponibles,
- Asistencia técnica y financiera.

► **VIGENCIA 04/02/2017**

RÍO NEGRO

R. N° 350/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE ASOCIACIONES, COLEGIOS O CONSEJOS QUE NUCLEEN PROFESIONALES FARMACÉUTICOS O MÉDICOS. (B.O. SIN PUBLICAR).

Determina que deberán actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las diversas entidades profesionales de farmacéuticos o médicos, respecto de los pagos de honorarios, que realicen a sus afiliados.

A tal fin, fija en 0,5% la alícuota de retención para los contribuyentes inscriptos en el impuesto, ya sea en el régimen directo como los sujetos adheridos al Convenio Multilateral, y del 5% cuando se trate de contribuyentes no inscriptos en el impuesto en dicha Provincia.

► **VIGENCIA 01/06/2017**

TUCUMÁN

L. N° 9.013/2017. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO. PRÓRROGA (B.O. 24/05/2017)

Prorroga hasta el 31 de julio de 2017 (antes 22/08/2016) la vigencia de la Ley N° 8.873 (informada en el R.F N° 22-2016), la cual establece un régimen excepcional de facilidades de pago aplicable para la cancelación total o parcial (al contado o mediante pagos parciales) de deudas vencidas y exigibles al 31/03/2017 (antes 31/03/2016) de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la DGR.

► **VIGENCIA 24/05/2017**



► Próximos Vencimientos

A partir del **05/06/17**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 07/2017.
- F. 742 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 07/2017.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 10/2016. Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 11/2016.

A partir del **05/06/17** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Octubre 2017.

A partir del **12/06/17** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales - Acciones y Participaciones Societarias correspondientes al año 2016.

A partir del **12/06/17** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales de todas las personas físicas residentes del país del período fiscal 2016.

A partir del **13/06/17** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Enero de 2017.

A partir del **13/06/17** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Diciembre 2017.

A partir del **13/06/17**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Enero de 2017.

Asimismo, a partir del **14/06/17**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Enero de 2017.

A partir del **15/06/17**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Diciembre 2016. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación online del balance certificado ante CPCECABA cerrado al 31/12/2016 en formato .pdf.

A partir del **28/06/17** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Enero de 2017.

El **30/06/17** finaliza el plazo de la presentación de la DDJJ de Ganancias y Bs. Personales correspondientes a beneficiarios de rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas del período 2016, de acuerdo a lo establecido por la R.G. N° 4.003-E.

El **30/06/17** operará el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual - F.CM05 - correspondiente al período fiscal 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la R.G. N° 21/2016.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



Asimismo, el **30/06/17** operará el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública (DDJJ SIAPRE) de la Provincia de Tucumán, de acuerdo a la R.G. N° 19/2017.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcba.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.